CONVENIO ESPECIAL BID SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP

Entre los suscritos, **RICARDO MORENO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.226, en su calidad de Viceministro de Educación Superior, según Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, posesionado mediante acta del 2 de septiembre de 2024, facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la resolución de delegación No. 015536 del 21 de julio de 2025, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899999001-7., entidad del orden nacional de la rama ejecutiva, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, la institución de educación superior **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, con NIT 899999054-7, que conforme lo dispuesto en la Resolución SC-611 de 2021 está representada por **DARIO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.042.303 de Sahagún (C), en su calidad de Subdirector Nacional de Gestión Corporativa, nombrado por medio de la Resolución No. 1001 del 14 de agosto de 2023, y posesionado mediante acta No. 187 del 15 de agosto de 2023, facultado para suscribir el presente documento mediante el artículo 1° de la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, quien en adelante se denominará **la IES**; conjuntamente las **PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional, en la implementación del "**Programa para Mejorar el Acceso y Graduación en Educación Superior"** que se financia con recursos del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO suscrito entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invitó a las instituciones de educación superior públicas a presentar propuestas en el marco de las convocatorias realizadas a través de los fondos competitivos.

Así las cosas, cabe señalar que, dentro de la convocatoria, la propuesta que da origen al presente convenio fue presentada por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP en el marco de la Convocatoria "Estrategias para promover la permanencia en Educación Superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo N°5850/OC-CO" la cual fue lanzada y publicada el 31 de marzo de 2025. Esta propuesta fue evaluada por un Comité de Expertos, que le asignó puntaje y emitió concepto favorable para su selección. Los resultados fueron publicados el 7 de julio del mismo año, y su financiación fue ratificada mediante la declaratoria de IES elegible el 15 de julio de 2025, con el objeto de ampliar y fortalecer programas de permanencia de alta calidad y sostenibles, en beneficio de estudiantes de educación superior.

Este convenio con enfoque adecuado al propósito se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019), numeral 1.3 como método de contratación. De igual manera, en su ejecución, se regirá por las condiciones establecidas en el presente convenio y tomando en consideración los numerales 3.17 y 3.18 de las señaladas políticas que hacen referencia al método de contratación basado en desempeño, establecido en de las mencionadas políticas.

La contratación basada en el desempeño, también llamada contratación basada en resultados se refiere a procesos de adquisición competitivos que resultan en una relación contractual en la

que los pagos se hacen en función de resultados medibles, en vez de la manera tradicional en que se miden los insumos. Las especificaciones técnicas definen los resultados esperados y cuáles serán los elementos de medición y los parámetros que se deben utilizar para medirlos. Los resultados que se esperan obtener deben satisfacer una necesidad funcional en términos de calidad, cantidad y confiabilidad. El pago se hace de acuerdo con la cantidad de resultados obtenidos, sujetos a la entrega con el nivel de calidad requerido.

Para efectos de esta contratación, el instrumento se denominará **Convenio Especial Adecuado al Propósito – BID**-, en cumplimiento de lo dispuesto por la política GN-2349-15 (mayo de 2019) y lo establecido en el numeral 2.05 del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, según el cual en el marco del componente 2, el Ministerio suscribirá convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) para la implementación de los Programas de Permanencia (PP) que resulten seleccionados a través de los Fondos Competitivos, conforme se indica a continuación:

"Este componente atiende el segundo objetivo específico del Programa apoyando a las IES a fortalecer sus PP. Financiará: (i) asistencia técnica a las IES para fortalecer sus PP; (ii) desarrollo de un sistema de monitoreo de implementación de los PP en las IES, que incluye desagregación por género y pertenencia étnica de estudiantes beneficiados con PP; y (iii) convenios con las IES públicas para implementar acciones dentro de los PP a través de fondos competitivos (…)".

En el marco de este convenio, el BID *"efectuará pagos solamente a pedido del Prestatario y una vez que el Banco los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones establecidas en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco (en adelante denominado "el Contrato de Préstamo"). Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. Nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del financiamiento".*

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO: "CENSO NACIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, BIENESTAR INTEGRAL Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)", EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5850/OC-CO COMPONENTE 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El presente convenio busca implementar el proyecto: "**CENSO NACIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, BIENESTAR INTEGRAL Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)"**, que pertenece a la categoría: "**C. Nivelación Académica y Acompañamiento Estudiantil"**. El proyecto tiene por objetivo general: "*Desarrollar un proceso integral de caracterización de la población estudiantil de la Escuela Superior de Administración Pública, con enfoque diferencial y territorial, que permita orientar el diseño y fortalecer las estrategias de permanencia y bienestar estudiantil",* y por objetivos específicos: 1) implementar el Censo Nacional de Estudiantes con cobertura en todas las

Direcciones Territoriales y Sede Central como insumo estratégico para la planificación de estrategias de acompañamiento para la promoción de la permanencia y bienestar; 2) identificar factores de riesgo académicos, socioeconómicos, individuales e institucionales asociados a la deserción estudiantil; 3) generar una línea base para la evaluación y diseño de programas de nivelación académica, acompañamiento estudiantil, apoyos de bienestar y estrategias de retención; y 4) fortalecer la cultura de medición y evaluación de las condiciones estudiantiles, así como la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia.

Se pretende avanzar en el fortalecimiento de las acciones en favor de la permanencia y graduación estudiantil a través de la implementación del Censo Nacional de Estudiantes, el cual busca superar la falta de un proceso estructurado y sistemático de caracterización estudiantil lo cual limita la capacidad de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) para identificar, medir y gestionar de manera oportuna los factores de riesgo de deserción, permanencia y rezago académico. La iniciativa estima un beneficio directo al total de los 18.424 estudiantes, de los cuales, 5.315 se encuentra en primer y segundo semestre.

En ese orden, la aplicación de un instrumento adecuadamente validado, basado en metodologías de recolección de datos estructurados, codificación estandarizada y procesamiento analítico automatizado posibilitará recoger variables clave para la gestión del riesgo de deserción y la formulación de programas acompañamiento estudiantil y bienestar integral, con enfoque territorial, diferencial e inclusivo. Así, la propuesta implementación del Censo Nacional de Estudiantes integra fortalezas técnicas a través de la instrumentación metodológica, el procesamiento y calidad de datos, el modelamiento de riesgos, la articulación institucional, la compatibilidad normativa.

A su vez, la propuesta habilitará un sistema de información de segunda generación, basado en microdatos actualizados, permitiendo pasar de modelos reactivamente asistencialistas a modelos predictivos de intervención temprana en riesgo de deserción. Además, el censo establecerá una línea base 2025, indispensable para la formulación, monitoreo y evaluación continua de estrategias de permanencia, bienestar y nivelación académica, contribuyendo a la eficiencia interna y a la calidad educativa de la ESAP.

El Censo Nacional de Estudiantes de la ESAP es afín con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en materia de permanencia y educación inclusiva, toda vez que la propuesta responde al componente de "Cultura de la información", mediante la caracterización sistemática de la población estudiantil para la identificación de factores de riesgo y la evaluación de estrategias de intervención, incorporando un enfoque de diversidad, permitiendo identificar barreras socioeconómicas, académicas, culturales y geográficas para la permanencia. Así la propuesta pretende fortalecer las políticas institucionales inclusivas al identificar condiciones de accesibilidad, necesidades diversas y oportunidades de participación estudiantil.

El Censo Nacional de Estudiantes de la ESAP se diseñó como una operación estadística de carácter periódico, cuya actualización cada cuatro años permitirá alimentar de manera continua el sistema de información de la ESAP para la Subdirección Académica y la Dirección de Bienestar Universitario. La información recolectada se integrará a los sistemas de planeación institucional,

los informes de autoevaluación de programas, y la formulación de políticas de apoyo académico y socioeconómico.

Asimismo, la formación de capacidades internas mediante la capacitación de enlaces de las direcciones territoriales garantizará la continuidad de los procesos de actualización de datos y análisis de información para la toma de decisiones de bienestar, permanencia y calidad académica. El proyecto se articula con los Programas de Bienestar Universitario territorial de la ESAP y con el Plan de Acción Institucional, asegurando su apropiación y financiamiento sostenible mediante recursos ordinarios de inversión de la Dirección de Bienestar Universitario.

En virtud de lo anterior, la IES debe procurar la sostenibilidad de las estrategias planteadas y asegurar que su implementación y monitoreo continúe en el tiempo, lo cual deberá verse reflejado en los medios de verificación y evaluación.

El documento insumo es la Propuesta presentada por la IES y avalada por el Comité de Experto conforme a la establecido en el Anexo 3. Formato para la presentación de proyectos, de la convocatoria “Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO”. El documento fue ajustado de común acuerdo entre la IES y el MEN en la fase precontractual, de acuerdo con las recomendaciones técnicas formuladas por el Comité de Expertos, en el siguiente sentido:

No.	Indicador de Resultado (descripción)[1]	Indicar con qué objetivo específico se alinea el resultado (#)	Meta de resultado (#)	Línea de base de resultado (#)	Metodología de cálculo	Medio de verificación[2]
1	Porcentaje de estudiantes censados respecto al total de estudiantes matriculados	1. Implementar el Censo Nacional de Estudiantes con cobertura en todas las Direcciones Territoriales y Sede Central.	18.000 estudiantes censados, correspondientes al 100% de la matrícula.	No aplica	Porcentaje: (Número de estudiantes censados / total estudiantes matriculados) x 100	Un (1) documento de diseño e implementación del Censo Nacional de Estudiantes en el nivel central y las direcciones territoriales de la ESAP, que contenga (i) el instrumento censal validado técnica y psicométricamente, estructurado por dimensiones clave y alineado con el Modelo de Permanencia de la ESAP, (ii) la campaña de comunicación y convocatoria de selección de monitores junto con el proceso de selección; (iii) el proceso de sensibilización estudiantil y capacitación de enlaces y monitores con los soportes de listados de asistencia y registro fotográfico; y (iv) la campaña de difusión del instrumento censal en la

[1] Un **indicador de resultado** es una **medida concreta y verificable** que permite evaluar si un proyecto ha logrado sus objetivos. Pueden ser cualitativos o cuantitativos.
[2] **Fuente de información** o **documento** que permite comprobar que un indicador de resultado ha sido cumplido

No.	Indicador de Resultado (descripción)[1]	Indicar con qué objetivo específico se alinea el resultado (#)	Meta de resultado (#)	Línea de base de resultado (#)	Metodología de cálculo	Medio de verificación[2]
						comunidad académica. Un (1) documento que describa el proceso de aplicación del instrumento censal para la recolección de información y la implementación de grupos focales durante el Encuentro Nacional de Bienestar
2	Porcentaje de factores de riesgo académicos, socioeconómicos, individuales e institucionales asociados a la deserción estudiantil identificados en el análisis de la información recolectada en el censo	2. Identificar factores de riesgo académicos, socioeconómicos, individuales e institucionales asociados a la deserción estudiantil.	8 factores de riesgo principales identificados, entre los que se priorizan 2 para para cada determinante de la deserción (académico, socioeconómico, individual e institucional) 8 factores de riesgo equivalen al 100%	No Aplica	Porcentaje: (Número de factores de riesgo identificados/ 8) x100	Un (1) documento de identificación de factores de riesgo académico, socioeconómico y psicosocial asociados a la deserción que contenga (i) la validación preliminar y depuración; (ii) la validación final y consolidación de la base de datos nacional; Documento de análisis estadístico y análisis por dimensiones, segmentación poblacional e identificación de factores de riesgo.
3	Informe de análisis integral de los riesgos asociados a los determinantes de deserción que contengan los riesgos identificados y el análisis del Censo aplicado.	Generar una línea base para la evaluación y diseño de programas de nivelación académica, acompañamiento estudiantil, apoyos de bienestar y estrategias de retención.	Un (1) informe cuantitativo que describa los tres (3) riesgos priorizados sobre las determinantes de deserción (académica, socioeconómico, individual o institucional) como insumo para el diseño de planes de acompañamiento estudiantil integral.	No aplica	Conteo: Número de informes de análisis integral de riesgos con la totalidad de elementos	Un (1) informe cuantitativo sobre la generación sobre las priorizaciones de tres (3) riesgos sobre las determinantes de deserción conforme los resultados del instrumento aplicado que incluya (i) la línea de base de cada riesgo priorizado y (ii) la construcción de los indicadores de permanencia.
4	Número de estrategias de intervención formuladas para el acompañamiento integral en el marco del fomento de la permanencia estudiantil	Fortalecer la cultura de medición y evaluación de las condiciones estudiantiles, así como la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia.	Tres (3) estrategias formuladas para el acompañamiento integral en el marco del fomento de la permanencia estudiantil 3 estrategias equivalen al 100%	No aplica	Porcentaje: (Número de estrategias formuladas / 3) x 100	Tres (3) fichas técnicas de cada una de las estrategias formuladas para el acompañamiento integral en el marco del fomento de la permanencia estudiantil según los factores priorizados.
5	Informe cualitativo	Generar una línea	Un (1) informe	No aplica	Conteo:	Un (1) informe cualitativo

No.	Indicador de Resultado (descripción)[1]	Indicar con qué objetivo específico se alinea el resultado (#)	Meta de resultado (#)	Línea de base de resultado (#)	Metodología de cálculo	Medio de verificación[2]
	de recomendaciones para la formulación de la Política Institucional de Permanencia como resultado del Encuentro Nacional de Bienestar (ENB)	base para la evaluación y diseño de programas de nivelación académica, acompañamiento estudiantil, apoyos de bienestar y estrategias de retención.	cualitativo con recomendaciones para la mejora de los entornos de permanencia y la formulación de estrategias de fortalecimiento del sistema de toma de decisiones institucional basado en la sistematización de experiencias estudiantiles en el marco del ENB		Número de informes de recomendaciones	que incluya (i) las relatorías de los grupos focales y (ii) la sistematización de experiencias estudiantiles recogidas en el Encuentro Nacional de Bienestar (ENB). Un (1) documento de recomendaciones participativas para la mejora de los entornos de permanencia y (iii) la formulación de las estrategias de fortalecimiento del sistema de toma de decisiones institucional basado en la evidencia recolectada.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA IES:

1. Realizar el aporte como contrapartida en dinero o en especie de acuerdo con la propuesta presentada por la IES en el marco de la convocatoria “Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO” equivalente a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($640.343.907).
2. Destinar los recursos del contrato de préstamo 5850/OC-CO asignados por el MINISTERIO exclusivamente al proyecto.
3. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
4. Ejecutar oportunamente cada una de las actividades previstas en el cronograma aprobado por el MINISTERIO y requeridas para el cumplimiento del convenio.
5. Realizar el monitoreo de las actividades de la implementación del proyecto.
6. Presentar a la supervisión del convenio el avance de las actividades mediante un informe presentado para cada pago según las actividades previstas en el cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual dé cuenta de las acciones correctivas a implementar en caso de retraso, por el medio establecido por la supervisión.
7. Desarrollar y actualizar planes estratégicos de permanencia estudiantil de acuerdo con los resultados de la implementación de la propuesta presentada por la IES.
8. Reportar cada uno de los estudiantes que son beneficiarios de las actividades del proyecto en el sistema que el MINISTERIO ponga a disposición o en el formato que éste indique a través de la supervisión.

9. Presentar al MEN reportes de permanencia, seguimiento académico y de riesgo de deserción institucional de SPADIES y de las fuentes internas de la institución durante el período de ejecución del convenio.
10. Reportar los resultados alcanzados al finalizar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
11. Ceder los derechos patrimoniales al MEN de todas las creaciones intelectuales que se generen en desarrollo del convenio, tales como contenidos pedagógicos, manuales, cartillas, protocolos, guías, reglamentos, entre otros documentos, los cuales serán de propiedad exclusiva del MEN.
12. Entregar un (1) documento de diseño e implementación del Censo Nacional de Estudiantes en el nivel central y las direcciones territoriales de la ESAP, que contenga (i) el instrumento censal validado técnica y psicométricamente, estructurado por dimensiones clave y alineado con el Modelo de Permanencia de la ESAP, (ii) la campaña de comunicación y convocatoria de selección de monitores junto con el proceso de selección; (iii) el proceso de sensibilización estudiantil y capacitación de enlaces y monitores con los soportes de listados de asistencia y registro fotográfico; y (iv) la campaña de difusión del instrumento censal en la comunidad académica. Y un (1) documento que describa el proceso de aplicación del instrumento censal para la recolección de información y la implementación de grupos focales durante el Encuentro Nacional de Bienestar.
13. Entregar un (1) documento de identificación de factores de riesgo académico, socioeconómico y psicosocial asociados a la deserción que contenga (i) la validación preliminar y depuración; (ii) la validación final y consolidación de la base de datos nacional; y un (1) documento de análisis estadístico y análisis por dimensiones, segmentación poblacional e identificación de factores de riesgo.
14. Entregar un (1) informe cuantitativo sobre la generación sobre las priorizaciones de tres (3) riesgos sobre las determinantes de deserción conforme los resultados del instrumento aplicado que incluya (i) la línea de base de cada riesgo priorizado y (ii) la construcción de los indicadores de permanencia.
15. Entregar 3 fichas técnicas de cada una de las estrategias formuladas para el acompañamiento integral en el marco del fomento de la permanencia estudiantil según los factores priorizados.
16. Entregar un (1) informe cualitativo que incluya (i) las relatorías de los grupos focales y (ii) la sistematización de experiencias estudiantiles recogidas en el Encuentro Nacional de Bienestar (ENB); y un (1) documento de recomendaciones participativas para la mejora de los entornos de permanencia y (iii) la formulación de las estrategias de fortalecimiento del sistema de toma de decisiones institucional basado en la evidencia recolectada.
17. Suministrar de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobado por el MEN el informe final del proyecto e informes parciales solicitados.
18. Las demás que se enmarcan en el proyecto presentado

OBLIGACIONES GENERALES DE LA IES:

1. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.

2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado, entrega y custodia de la información objeto del presente convenio.
3. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
4. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, Auditoría Externa del Programa o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
6. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
7. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del convenio.
2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe. La supervisión puede incluir visitas presenciales a la IES.
3. Apoyar técnicamente a la IES en caso de ser necesario para el cumplimiento del proyecto.
4. Certificar, desembolsar y efectuar los pagos causados por la IES, que, para el caso, serán los definidos en el proyecto “CENSO NACIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, BIENESTAR INTEGRAL Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)”, EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5850/OC-CO COMPONENTE 2, correspondientes al MEN
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de la IES, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar a la IES a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto del convenio.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La fecha de inicio del convenio se contará a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre

de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.435.667.816), así:

Entidad	Tipo de Aporte	Valor	% valor
IES	Aporte en especie	$ 640.343.907	44.6%
Ministerio	Dinero en efectivo	$ 795.323.909	55.39%
Total		1.435.667.816	**100%**

La desagregación de los aportes en especie por parte de la IES se describe a continuación:

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Valor en especie
Profesional especializado en psicometría	Horas Hombre	640	$25.520.000,00
Profesional en psicología	Horas Hombre	64	$2.207.232,00
Profesional en psicología	Horas Hombre	128	$4.414.336,00
Profesional en psicología especializado en docencia para la educación superior.	Horas Hombre	96	$4.756.320,00
Profesional en psicología especializado en estadística	Horas Hombre	416	$16.588.000,00
Profesional Administración Pública especializado en políticas Publicas	Horas Hombre	80	$3.963.600,00
Profesional en Economía especializado en Finanzas	Horas Hombre	128	$5.740.800,00
Profesional Nutrición y Dietética	Horas Hombre	64	$4.144.000,00
Profesional Administración Pública especializado en Proyectos de Desarrollo	Horas Hombre	128	$5.269.632,00
Profesional en Trabajo social	Horas Hombre	64	$1.522.944,00
Directora técnica Bienestar Universitario.	Horas Hombre	64	$4.399.552,00
Enlaces Bienestar Universitario	Horas Hombre	1024	$25.234.944,00
Profesional en ingeniería de Sistemas	Horas Hombre	64	$1.840.000,00
Viáticos	Global	1	$23.551.928,00
Tiquetes aéreos	Global	1	$211.190.570,00
Encuentro Nacional de Estudiantes de Bienestar Universitario.	Global	1	$300.000.049,00
VALOR TOTAL APORTE ESPECIE IES			**$ 640.343.907,00**

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del Convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 4325 del 26 de mayo de 2025, el cual presenta la siguiente distribución:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor por fuente	Valor en letras	Valor en números
4325-2025	26/05/2025	22-01-01-BID Programa para mejorar el acceso y graduación en educación superior	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-0202 Apoyo a la permanencia de estudiantes de educación superior	NACIÓN	$22.936.606.882,00	Veintidós mil novecientos treinta y seis millones seiscientos seis mil ochocientos ochenta y dos	$22.936.606.882,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor aportado por el MINISTERIO corresponde a SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($795.323.909), que se desembolsarán de la siguiente manera:

- ✓ Un primer (1) desembolso, equivalente al 25% del total, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($198.830.977) previo recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

 1. Cronograma ajustado con fechas puntuales de realizació. Debe presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
 2. Informe de avance de la contratación del personal requerido para el desarrollo de la propuesta incluyendo soportes.

- ✓ Un segundo (2) desembolso, equivalente al 40% del total, por valor de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($318.129.564) previo recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

 1. Informe de avance de por lo menos el 50% sobre el diseño e implementación del Censo Nacional de Estudiantes en el nivel central y las direcciones territoriales de la ESAP, que contenga (i) el instrumento censal validado técnica y psicométricamente, estructurado por dimensiones clave y alineado con el Modelo de Permanencia de la ESAP, (ii) la campaña de comunicación y convocatoria de selección de monitores junto con el proceso de selección.
 2. Informe de avance de por lo menos el 50% de la identificación de factores de riesgo académico, socioeconómico y psicosocial asociados a la deserción que contenga (i) la validación preliminar y depuración.
 3. Reporte de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del personal contratado requerido para el desarrollo de la estrategia.

- ✓ Un tercer (3) desembolso, equivalente al 35% del total, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($278.363.368) previo recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

1. Un (1) documento de diseño e implementación del Censo Nacional de Estudiantes en el nivel central y las direcciones territoriales de la ESAP, que contenga (i) el instrumento censal validado técnica y psicométricamente, estructurado por dimensiones clave y alineado con el Modelo de Permanencia de la ESAP, (ii) la campaña de comunicación y convocatoria de selección de monitores junto con el proceso de selección; (iii) el proceso de sensibilización estudiantil y capacitación de enlaces y monitores con los soportes de listados de asistencia y registro fotográfico; y (iv) la campaña de difusión del instrumento censal en la comunidad académica. Y un (1) documento que describa el proceso de aplicación del instrumento censal para la recolección de información y la implementación de grupos focales durante el Encuentro Nacional de Bienestar.
2. Un (1) documento de identificación de factores de riesgo académico, socioeconómico y psicosocial asociados a la deserción que contenga (i) la validación preliminar y depuración; (ii) la validación final y consolidación de la base de datos nacional; y un (1) documento de análisis estadístico y análisis por dimensiones, segmentación poblacional e identificación de factores de riesgo.
3. Un (1) informe cuantitativo sobre la generación sobre las priorizaciones de tres (3) riesgos sobre las determinantes de deserción conforme los resultados del instrumento aplicado que incluya (i) la línea de base de cada riesgo priorizado y (ii) la construcción de los indicadores de permanencia.
4. Tres (3) fichas técnicas de cada una de las estrategias formuladas para el acompañamiento integral en el marco del fomento de la permanencia estudiantil según los factores priorizados.
5. Un (1) informe cualitativo que incluya (i) las relatorías de los grupos focales y (ii) la sistematización de experiencias estudiantiles recogidas en el Encuentro Nacional de Bienestar (ENB); y un (1) documento de recomendaciones participativas para la mejora de los entornos de permanencia y (iii) la formulación de las estrategias de fortalecimiento del sistema de toma de decisiones institucional basado en la evidencia recolectada.
6. Informe escrito y video con duración de mínimo 5 y máximo 15 minutos, donde se describa la implementación de la propuesta, resaltando la problemática identificada, estrategias desarrolladas, logros, aprendizajes y opiniones de la comunidad educativa. Este video debe contar con criterio de calidad para ser divulgado por el MINISTERIO a otras IES.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SISSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja (PAC)

del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta la IES.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de la IES.

PARÁGRAFO: El MINISTERIO revisará cada entregable en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su recepción y evaluará su contenido con base en las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El entregable incluye todos los elementos requeridos de manera clara y verificable. Si existen observaciones, estas no afectan la calidad ni la comprensión del mismo. El proyecto avanza conforme a lo planeado.
Satisfactorio con observaciones	El entregable cumple parcialmente con los elementos requeridos y/o presenta falta de claridad en algunos aspectos. Sin embargo, no compromete el cumplimiento del proyecto.
Insatisfactorio	El entregable no es claro o presenta incumplimientos que generan alertas sobre el desarrollo del proyecto.

El MINISTERIO aprobará los entregables que sean valorados como “Satisfactorios” y procederá a su pago. Para aquellos evaluados como “Satisfactorios con observaciones” o “Insatisfactorios”, el MINISTERIO le solicitará a la IES subsanar lo observado y ésta contará con tres (3) días hábiles para entregar la versión ajustada del entregable.

Nota 01: El valor del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota 02: Las solicitudes de desembolso previstas en el presente apartado deberán ser presentadas por la IES dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes correspondiente al desembolso con los respectivos soportes.

Nota 03: Los pagos correspondientes serán consignados por el Ministerio a la IES en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca la IES y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Será en el territorio nacional, o en los lugares que deban desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, la IES deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera a favor de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o norma que la modifique, así:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.

Amparo	Monto	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la IES con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO.

La IES debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la IES deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de la IES el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Nota 01: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para la IES y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La IES obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO, la IES y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera la IES para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: La IES mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad de la IES, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la IES no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la IES y ésta última pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:
Todos los diseños, informes y otros documentos presentados por la IES en virtud de este Convenio pasarán a ser de propiedad del MINISTERIO, y la IES entregará dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Convenio.

La IES podrá conservar una copia de dichos documentos, para poder seguir implementando sus planes de permanencia.

En relación con la propiedad intelectual, las PARTES reconocen y aceptan que las obras protegidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las PARTES en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las PARTES para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio serán del MINISTERIO. En todo caso, los derechos patrimoniales serán definidos de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

La IES garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente convenio, las PARTES conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Las PARTES podrán suspender el presente convenio mediante la suscripción de un acta previa no objeción del BID en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; y 2. Por acuerdo entre las PARTES justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las PARTES. 2. Porque la ejecución del proyecto no se realice por razones imputable a la IES. 3. Porque los entregables hayan sido insatisfactorios dos veces para la aprobación del pago con base en lo establecido en la cláusula séptima del convenio. 4. Por conveniencia del contratante. 5. Por declaratoria de nulidad del convenio por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CIERRE DEL CONVENIO: Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y en caso de existir saldos por liberar se procederá a su liquidación en el término previsto.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento o por cualquiera de las causales establecidas en el presente convenio específico, las PARTES asumen la obligación de proceder

a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de surgir diferencias con ocasión, desarrollo o interpretación del presente convenio, estas procurarán resolverse de manera directa mediante negociación, conciliación extrajudicial, amigable composición, mediación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos conforme a la legislación colombiana.

En caso de no lograrse una solución a través de los medios alternativos previamente enunciados, las partes podrán acordar someter sus diferencias a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, conforme a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá; o de lo contrario las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa o jurisdicción ordinaria, según corresponda de conformidad con la ley colombiana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las PARTES se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las PARTES tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CONFLICTO DE INTERÉS: Para efectos de la decisión de aceptación de la contratación, la IES debe otorgar máxima importancia a los intereses del MINISTERIO, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. La IES no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en las causales establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019, so pena de que se le cancele el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. — ELEGIBILIDAD

La IES y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que se tiene la nacionalidad de un país elegible si se cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) Es ciudadano de un país miembro; o
(ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) Está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el convenio y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro.

Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o empresa que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Copia de los documentos que acreditan las calidades del designado como ordenador del gasto del Ministerio y del Representante de la IES 2. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3. Documento de convocatoria en el cual se describen las condiciones para la ejecución del convenio y sus anexos. 4. Anexo obligatorio al Contrato - Declaración de Integridad para proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. 5. Propuesta presentada por la IES y aprobada por el MINISTERIO. 6. Las garantías debidamente aprobadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – IDIOMA Y LEY APLICABLE: El convenio será suscrito por el MINISTERIO, se regirá por las condiciones en él establecidas y tomando en consideración los numerales 1.3, 3.17 y 3.18 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019).

Este convenio deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las PARTES se regirán por las cláusulas del presente convenio y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – IMAGÉN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), piezas o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita EL MINISTERIO, efecto para el cual coordinará con la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN: La IES no podrá ceder ni transferir este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PRACTICAS PROHIBIDAS. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato / convenio. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – AUDITORÍAS: Todos los recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO están sometidos a un proceso de control interno y auditoría externa. En este sentido, la IES proveerá toda la información necesaria para este propósito (cuentas bancarias, registros contables, archivos relacionados con la presentación y la ejecución del convenio, entre otros documentos). y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Ministerio y las IES deberán conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado con recursos del BID.

Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción o prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. La IES debe tener en cuenta la Cláusula “Fraude y Corrupción” y la Cláusula “Prácticas Prohibidas” del BID del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, el cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente Convenio se perfecciona con la firma de las PARTES. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por la IES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las PARTES deban efectuar en desarrollo del presente convenio constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP **DARIO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO** Cargo: Subdirector Nacional de Gestión Corporativa Dirección: Calle 44 #53-37 CAN Bogotá D.C. Correo electrónico: bienestaruniversitario@esap.edu.co	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN** **RICARDO MORENO PATIÑO** Cargo: Viceministro de Educación Superior Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN Bogotá D.C. Correo electrónico: morenop@mineducacion.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

El presente convenio se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.

Revisó: Ana Gabriela Gómez Esguerra – Contratista DBU
Revisó: Clara Marcela Suarez Duarte – Profesional 2028- 16 DBU
Revisó Daniela Gómez Ayala –Contratista DC
Revisó Andrés Mejía Martínez Contratista DC
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vázquez – Asesor SNGC
Vbo: Ana Lucia Osorio Sepúlveda – Directora Técnica de Contratación